

CAPITULO XIX

DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

ARTICULO 29. Correspondiente al titular de este departamento:

I. Establecer y ejecutar por acuerdo de la presidencia de la Junta Directiva y/o Coordinación de programas, las políticas y lineamientos para el desarrollo de los programas y acciones de cooperación y coordinación del SMDIF.

II. Coordinar las acciones de atención y ayuda a personas en condiciones de emergencia derivadas de casos de desastre o contingencias.

III. Gestionar recursos para apoyar los programas de atención a población en desamparo.

IV. Promover la participación de la sociedad para la ampliación de la cobertura en asistencia social.

V. Establecer los lineamientos para la entrega de despensas a la población vulnerable en coordinación con el departamento Jurídico.

VI. Gestionar la aprobación de apoyos en medicamentos y servicios de atención médica o tratamiento, con la presidenta de la Junta de Gobierno para personas en estado vulnerable, previo estudio socioeconómico.

VII. Recibir medicamento y equipo de rehabilitación donado por instituciones públicas y privadas o particulares, previa supervisión e inventario del Departamento de Administración y Contabilidad.

VIII. Gestionar la aprobación de apoyo económico o de transporte para personas que requieren tratamiento para su enfermedad en el Hospital "Ignacio Morones Prieto" en la ciudad de San Luis Potosí o cualquier otra, con la presidenta de la Junta de Gobierno para personas en estado vulnerable, previo estudio socioeconómico y en ciertos casos, previo pago de cuota de recuperación.

IX. Gestionar vales para apoyo de pañales a personas de la tercera edad y discapacitados con la presidenta de la Junta de Gobierno, previo estudio socio-económico.

X. Realizar informes mensuales y reportarlos al SMDIF.

XI. Las demás que contemplen en disposiciones legales y reglamentos aplicables.